

Informe Normativo

Actualización del Capítulo 12-7 de la RAN y el archivo C18 sobre Límites de obligaciones con otros bancos del país por ajustes de concordancia con el Compendio de Normas Contables para Bancos versión año 2022.

Diciembre de 2021

www.cmfchile.cl



Actualización del Capítulo 12-7 de la RAN y el archivo C18¹ sobre Límites de obligaciones con otros bancos del país por ajustes de concordancia con el Compendio de Normas Contables para Bancos versión año 2022

Comisión para el Mercado Financiero

Diciembre de 2021

CONTENIDO

l.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA	3
III.	DIAGNÓSTICO	4
IV.	AJUSTES ESTABLECIDOS EN CONSULTA	5
V.	COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PERIODO DE CONSULTA	8
VI.	MODIFICACIÓN NORMATIVA FINAL	10
VII.	ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO	10
\/III	REFERENCIAS	11

¹ Documento preparado por la Dirección de Análisis Financiero y Conglomerados.



I. INTRODUCCIÓN

El Compendio de Normas Contables para Bancos (CNCB) versión año 2022, fue publicado a través de la Circular N°2.295 con fecha 7 de octubre de 2021² y correspondió a la necesaria

adecuación del CNCB para incluir las materias pertinentes que surgieron a partir de la normativa de Basilea III³ y la incorporación de mejoras en el CNCB para facilitar su implementación, a raíz de retroalimentación recibida por parte de los bancos y auditores externos posteriormente a la publicación. Para introducir estos cambios en el Manual del Sistema de Información Bancos, se actualizaron algunos archivos normativos con ajustes de concordancia respecto del Sistema Contable, Sistema de Productos y Tablas.

El Capítulo 12-7 de la RAN sobre "Límite de obligaciones con otros bancos del país" establece, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el N°3 del Capítulo III.B.2⁴ sobre "Normas sobre relación de las operaciones activas y pasivas de los bancos" del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que las obligaciones de un banco con otros bancos del país deben mantenerse permanentemente encuadradas dentro de los límites que se indican a continuación:

- a) <u>Límite individual</u>. La suma de las obligaciones computables que un banco registre con otro banco establecido en Chile, no podrá exceder del 5% del activo circulante de la institución deudora.
- b) <u>Límite global</u>. La suma de las obligaciones computables que un banco registre con los demás bancos establecidos en Chile, no podrá exceder del 40% de su activo circulante.

Por lo anterior, se incluye una propuesta normativa con ajustes de concordancia, en base de la nueva versión del CNCB, para actualizar el Capítulo 12-7 de la RAN y el Archivo C18 que es el instrumento para medir el cumplimiento del límite sobre obligaciones con otros bancos del país.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Con el objetivo general de adecuar la normativa relacionada con el CNCB versión 2022, en este caso para dar cumplimiento a lo establecido en el N°3 del Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, respecto del límite sobre

² El CNCB versión 2022 fue previamente sometido a un proceso de consulta pública entre los días 10 y 23 de agosto de 2021.

³ Normativa de Bancos e Instituciones Financieras "Capítulos 21-1, 21-2, 21-3, 21-6, 21-7, 21-8, 21-11, 21-12, 21-13, 21-20 y 21-30 de la Recopilación Actualizada de Normas", septiembre-diciembre de 2020 y Normativa de Bancos e Instituciones Financieras - Manual del Sistema de Información Bancos, "Sistema de Riesgos: Archivos R01, R02, R06, R07, R08 y R11", abril-agosto 2021.

⁴ (https://www.bcentral.cl/documents/33528/133244/CapIIIB2.pdf/0a601ce9-3def-73d6-cb37-4d84ab3e41f7?t=1625765347137).



obligaciones con otros bancos del país, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- 1) En lo referente al Capítulo 12-7 de la RAN, se introducen las siguientes modificaciones:
 - i) Actualización de los códigos según el Capítulo C-3 del CNCB a considerar en el activo circulante e incorporación de nuevos conceptos.
 - ii) Actualización de los códigos según el Capítulo C-3 del CNCB a no considerar en las obligaciones computables.
 - iii) Aclaración que todas las obligaciones a plazo a favor de otros bancos del país deben ser consideradas sin incluir eventuales obligaciones con el Banco Central de Chile.
- 2) Además, para introducir los cambios anteriores en el Manual del Sistema de Información Bancos, se actualiza el archivo C18⁵ sobre "Saldos diarios de obligaciones con otros bancos del país" con ajustes de concordancia en relación con lo siguiente:

Actualización de los códigos según el Capítulo C-3 del CNCB a considerar en los campos del archivo.

III. DIAGNÓSTICO

Tras la publicación del Compendio de Normas Contables para Bancos (CNCB) versión 2022, fue necesario adecuar normativa relacionada con esta versión del CNCB con ajustes de concordancia, en este caso la normativa para dar cumplimiento a lo establecido en el N° 3 del Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile respecto del límite sobre obligaciones con otros bancos del país.

Por lo anterior, esta Comisión propone actualizar en el Capítulo 12-7 de la RAN, los códigos a considerar en conjunto con nuevos conceptos en el activo circulante y los códigos a no considerar en las obligaciones computables. Adicionalmente, se propone aclarar que todas las obligaciones a plazo a favor de otros bancos del país deben ser consideradas sin incluir eventuales obligaciones con el Banco Central de Chile. Por otra parte, es necesario actualizar los códigos a considerar en los campos del archivo C18 dado que es el instrumento para controlar el límite sobre obligaciones con otros bancos del país.

-

⁵ Del Sistema Contable del MSI.



IV. AJUSTES ESTABLECIDOS EN CONSULTA

Actualización del Capítulo 12-7 de la RAN por ajustes de concordancia con el CNCB 2022

Las modificaciones en el Capítulo 12-7 de la RAN, pueden ser agrupadas en las siguientes categorías:

- i) Actualización de los códigos a considerar en el activo circulante e incorporación de nuevos conceptos;
- ii) Actualización de los códigos a no considerar en las obligaciones computables;
- iii) Respecto del límite, se aclara que todas las obligaciones a plazo a favor de otros bancos del país deben ser consideradas sin incluir eventuales obligaciones con el Banco Central de Chile.
- i) Actualización de los códigos a considerar en el activo circulante e incorporación de nuevos conceptos.

En la actualización de los códigos a considerar en el activo circulante e incorporación de nuevos conceptos, se propone realizar las siguientes modificaciones;

"Efectivo y depósitos en bancos" (código 10500.00.00) (Rubro 1100.0.00), con excepción de "Depósitos en bancos del país" (código 10500.04.00) (línea 1100.3.00).

"Activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados" (código 11000.00.00) "Instrumentos para negociación" (Rubro 1150.0.00).

"Contratos de derivados financieros para cobertura contable" (código 13000.00.00) "Contratos de derivados financieros" (Rubro 1250.0.00).

"Activos financieros a costo amortizado" (código 14000.00.00). Al respecto, deben considerarse lo siguiente:

"Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores" (código 14100.00.00) "Contratos de retrocompra y préstamos de valores (Rubro 11160.0.00), con excepción de "Deterioro de valor acumulado de activos financieros a costo amortizado - Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores (código 14100.09.00).

"Instrumentos financieros de deuda" (código 14150.00.00) "Instrumentos de inversión hasta el vencimiento" (Rubro 1360.0.00), con excepción de "Deterioro de valor acumulado de activos financieros a costo amortizado - Instrumentos financieros de deuda (código 14150.09.00).

⁶ Los contratos de derivados financieros, que eran contratos de negociación y formaban parte del rubro 1250.0.00 (código 1250.01.00) bajo el CNCB vigente, se incorporarán en "Activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados" en el código 11100.01.00 según el CNCB versión 2022.



"Adeudado por bancos" (código 14300.00.00) (Rubro 1270.0.00), con excepción de "Provisiones para créditos con bancos del país" (código 14315.01.00) (Ítem 1270.1.90) y "Provisiones para créditos con bancos del exterior" (código 14325.01.00) (Ítem 1270.2.90).

"Colocaciones comerciales" (código 14500.00.00) (Rubro 1302.0.00), con excepción de "Préstamos con letras de crédito para fines generales" (código 14540.01.04) (Ítem 1302.1.70).

"Colocaciones para vivienda" (código 14600.00.00) (Rubro 1304.0.00), con excepción de "Préstamos con letras de crédito para vivienda" (código 14600.01.00) (Ítem 1304.1.00) y de "Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios" (código 14600.03.00). Esta última modificación corresponde a la incorporación de una excepción en base de lo establecido por el Capítulo 9-2 de la RAN sobre "Operaciones con bonos hipotecarios", similar a la excepción vigente para los préstamos con letras de crédito según lo establecido por el Capítulo 9-1 de la RAN sobre "Operaciones con letras de crédito".

"Colocaciones de consumo" (código 14800.00.00) (Rubro 1305.0.00).

"Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral" (código 12000.00.00) "Instrumentos de inversión disponibles para la venta" (Rubro 1350.0.00).

"Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados (código 11500.00.00).

"Activos financieros designados irrevocablemente al reconocimiento inicial para valorarlos a su valor razonable con cambios en resultados" (código 11800.00.00).

Adicionalmente y en relación con los activos financieros incorporados en "Activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados", "Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral", "Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados y "Activos financieros designados irrevocablemente al reconocimiento inicial para valorarlos a su valor razonable con cambios en resultados", no deben considerarse en el activo circulante los "Préstamos con letras de crédito para fines generales", "Préstamos con letras de crédito para vivienda" y los "Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios" en caso de que los "Créditos originados y adquiridos por la entidad", clasificados en los activos financieros enumerados, incorporaren tales préstamos.

ii) Actualización de los códigos a no considerar en las obligaciones computables.



En la actualización de los códigos a no considerar en las obligaciones computables, se propone realizar las siguientes modificaciones;

"Depósitos y otras obligaciones a la vista" (códigos 21300.01.01, 21800.00.01 y 24100.00.00) (Rubro 2100.0.00).

"Operaciones con liquidación en curso" (código 20700.00.00) (Rubro 2130.0.00).

 iii) Aclaración que todas las obligaciones a plazo a favor de otros bancos del país deben ser consideradas sin incluir eventuales obligaciones con el Banco Central de Chile.

En el numeral N°3 del Capítulo 12-7 de la RAN, se establece que quedan sujetos a los límites todas las obligaciones a plazo a favor de otros bancos del país, cuyo plazo residual de vencimiento sea igual o inferior a un año a contar de la fecha del cómputo. Al respecto, se propone especificar que las obligaciones deben ser sin considerar el Banco Central de Chile. Lo anterior dado que el Banco Central de Chile podría aparecer como banco acreedor cuando mantenga una cuenta corriente en un banco del país.

Actualización del Archivo C18 del MSI por ajustes de concordancia con el CNCB 2022

i) Actualización de los códigos según el Capítulo C-3 del CNCB a considerar en los campos del archivo.

En la actualización de los códigos según el Capítulo C-3 del CNCB a considerar en los campos del archivo C18, se propone realizar las siguientes modificaciones;

Campo 6 "Cuentas corrientes", se agregan las cuentas corrientes⁸ en los códigos 21300.01.01, 21800.00.01 y 24100.01.01 (ítem 2100.1.01).

Campo 7 "Otras obligaciones a la vista", se agregan las demás obligaciones a la vista a favor de otros bancos por los conceptos que se incluyen en los códigos ⁹ 21300.01.01, 21800.00.01, 24100.02.00, 24100.03.00, 24100.04.00 y 24100.05.00 (las líneas 2100200 y 2100300).

Campo 8 "Operaciones con liquidación en curso", se actualizan a los códigos 20700.03.01

Se consideran para los "Depósitos y otras obligaciones a la vista" las categorías "Pasivos financieros a costo amortizado", "Pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados" y "Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados".

⁸ Se consideran las cuentas corrientes en las categorías "Pasivos financieros a costo amortizado", "Pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados" y "Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados".

⁹ Se consideran las otras obligaciones a la vista en las categorías "Pasivos financieros a costo amortizado", "Pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados" y "Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados".



y 20700.03.09 (ítems 2130.0.01 y 2130.0.09).

Campo 9 se modifica el nombre a "Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores" (Contratos de retrocompra) y se actualizan los códigos a 24300.01.01 y 24300.01.03 (línea 2160.1.01 y 2160.1.51).

Campo 10 "Depósitos a plazo", se actualizan los códigos 10 a 21300.01.02, 21800.00.02 y 24200.01.00 (línea 2200.1.00).

Campo 11 "Contratos de derivados financieros", se modifican los códigos a 21100.01.00 y 23000.01.00 (rubro 2250.0.00).

Campo 12 "Obligaciones con bancos", se actualiza el código a 24425.00.00 (rubro 2301000).

Respecto de la fecha de primera entrega del archivo C18 actualizado, se mantendrá la periodicidad mensual por lo que el primer envío será en febrero de 2022 con información de los saldos diarios de las obligaciones con otros bancos del país referida al mes de enero de 2022.

V. COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PERIODO DE CONSULTA

A partir del 18 de noviembre de 2021, la Comisión dio inicio al proceso de consulta pública de la actualización del Capítulo 12-7 de la RAN y el archivo C18 sobre "Límites de obligaciones con otros bancos del país" por ajustes de concordancia con el Compendio de Normas Contables para Bancos versión año 2022. Los comentarios a la propuesta normativa se recibieron hasta el 28 de noviembre de 2021. En total, una parte interesada – 1 banco - remitió sus comentarios.

A continuación, se agrupan los comentarios particulares para esta propuesta normativa, junto a las deliberaciones de esta Comisión en base de su temática:

1. Composición del activo circulante y monedas a considerar en la actualización del Capítulo 12-7 de la RAN

Se solicita aclarar en el activo circulante y en particular respecto del componente "Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados" (código¹¹ 11500.00.00), si se deben considerar la totalidad de las monedas.

¹⁰ Se consideran los depósitos a plazo en las categorías "Pasivos financieros a costo amortizado", "Pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados" y "Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados".

¹¹ Según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables para Bancos versión 2022.



CMF: Se acoge la solicitud de aclarar explícitamente en la normativa las monedas a considerar en el activo circulante, es decir se debe considerar para el activo circulante el total en pesos chilenos de cada moneda, sean en "Moneda chilena no reajustable, Moneda chilena reajustable por factores asociados al IPC, Moneda chilena reajustable por tipo de cambio o Moneda extranjera". Por lo anterior, el texto del primer párrafo del numeral 2 del Capítulo 12-7 de la RAN se modifica de la siguiente forma ¹²; "Para los efectos de límites de que se trata, se entenderá por activo circulante, la suma total en pesos chilenos de cada moneda en relación con los activos correspondientes a los siguientes códigos de que trata el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables para Bancos, con las excepciones que se indican...". Igualmente, para la descripción del campo 2 del archivo C18 sobre "Activo circulante" se modifica el texto a: "Deberá informarse el saldo total en pesos chilenos de cada moneda al que asciende, para cada uno de los días, el activo circulante determinado de conformidad con las instrucciones contenidas en el Capítulo 12-7 de la Recopilación Actualizada de Normas".

2. Códigos a considerar para cuentas corrientes y otras obligaciones a la vista en el archivo C18 del MSI

Se solicita aclarar los códigos a considerar en el campo 6 sobre "Cuentas corrientes" y en el campo 7 sobre "Otras obligaciones a la vista" en el archivo C18 del MSI respecto de "Depósitos y otras obligaciones a la vista" en las categorías "Pasivos financieros a costo amortizado", "Pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados" y "Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados".

CMF: Se acoge la solicitud de aclarar en la normativa los códigos a considerar para ambos conceptos respecto de los "Depósitos y otras obligaciones a la vista" en las categorías "Pasivos financieros a costo amortizado¹³", "Pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados¹⁴" y "Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados¹⁵". Por lo anterior, el texto para la descripción del campo 6 del archivo C18 sobre "Cuentas corrientes" se modifica a; "Incluye los saldos contables de las cuentas corrientes que mantienen los respectivos bancos, que se incluyen en "Depósitos y otras obligaciones a la vista" en los códigos 21300.01.01, 21800.00.01 y 24100.01.01 del archivo MB2". Por otra parte, el texto para la descripción del campo 7 del archivo C18 sobre "Otras obligaciones a la vista" se modifica a; "Comprende las otras obligaciones a la vista, distintas a las informadas en el campo 6, a favor de otros bancos por los conceptos que se incluyen en "Depósitos y otras obligaciones a la vista" en los códigos 21300.01.01, 21800.00.01, 24100.02.00, 24100.03.00, 24100.04.00 y 24100.05.00

¹² Nuevo texto modificado está subrayado.

¹³ Códigos 24100.01.01 y 24100.02.00, 24100.03.00, 24100.04.00, 24100.05.00.

¹⁴ Código 21300.01.01.

¹⁵ Código 21800.00.01.



VI. MODIFICACIÓN NORMATIVA FINAL

La modificación normativa mantiene el contenido original sometido a consulta pública, pero se incorporan los ajustes normativos que han sido deliberados en base de los aspectos desarrollados en el Título V anterior.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Los impactos en el archivo C18 que se distinguen por las modificaciones al CNCB versión 2022, se concentran en actualizar y agregar códigos para los campos existentes en base a las categorías "Pasivos financieros a costo amortizado", "Pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados" y "Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados" según la NIIF9.

Al medir el cumplimiento de los límites en los bancos, estos no se ven afectados, al incorporar, en la medición, el ajuste el activo circulante por los préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarias.

La incorporación de otros conceptos de activos circulantes no afectan los límites, puesto que éstos, en el inicio, corresponderían a reclasificaciones de los actuales conceptos de activos.

En relación con los recursos necesarios para su implementación serían menores por el avance que ha tenido la implementación de los requerimientos del CNCB 2022, lo que debería facilitar la implementación de los cambios en el archivo C18.



VIII. REFERENCIAS

Banco Central de Chile (2021). "Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras N°3".

Normativa de Bancos e Instituciones Financieras (2021). "Compendio de Normas Contables para Bancos – Versión 2022". Comisión para el Mercado Financiero, Circular N°2.295 / 07.10.2021, aprobada por Resolución N°5724 de la CMF, octubre de 2021.

Normativa de Bancos e Instituciones Financieras (2021). "Capítulo 21-7 Recopilación Actualizada de Normas". Comisión para el Mercado Financiero, Circular N°3.424 / 21.02.2008.

Normativa de Bancos e Instituciones Financieras - Manual del Sistema de Información Bancos (2021). *"Sistema Contable: Archivo C18"*. Comisión para el Mercado Financiero, Carta Circular N°8-9 / 2008.